

84

#  
84

ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD "UNION ECHAURITARRA"

DE ECHAURI

ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD "UNION ECHAURITARRA" DE ECHAURI

Titulo 1

Artículo 1 - Se constituye en Echauri una Sociedad que se denominara "Union Echauri terra" teniendo por objeto dedicarse a toda clase de deportes, en particular al juego de pelota, ciclismo y foot-ball, así como a otras clase de distracciones que redunden en provecho de sus asociados y no perjudiquen lo mas minimo a la moral y buenas costumbres de los mismos.

Artículo 2 - Tendra su domicilio en este pueblo en la calle de San Quiriaco N.º 6

Artículo 3 - La duracion de la Sociedad sera ilimitada.

Titulo 2

Artículo 4 - El número de socios sera indeterminado.

Artículo 5 - Los socios podran ser de tres clases, a saber 1 Propietarios, 2 De número, 3 Honorarios.

Artículo 6 - Podran ingresar como socios propietarios aquellos que al formarse la Sociedad hubieran contribuido con cantidades extraordinarias para sufragar los gastos que ocasione la constitucion de la misma.

Los socios propietarios que se ausentaren de este pueblo sin darse de baja, no perderán los derechos que en la sociedad tengan adquiridos, sino que disfrutaran de los mismos que los residentes, y no estaran obligados al pago de cuota alguna mientras dure su ausencia.

Tambien deberan comunicar a la Junta Directiva su cambio de residencia, la baja en la Sociedad y en el pago de cuotas, abonando al hacer esto ultimo una mensualidad mas de la corriente.

Artículo 7 - Podran ingresar como socios de número todos cuantos quieran, sean del pueblo o no siempre que tengan los 14 años de edad.

Asi mismo, podran ingresar como socios de número todos los individuos comprendidos entre los 10 y 14 años, formando estos parte del grupo infantil.

Artículo 8 - La Junta Directiva dando en su día cuenta a la General, podra nombrar socios honorarios a aquellas personas que se distingan por sus cualidades o por haber prestado al gun servicio importante a la Sociedad.

Artículo 9 - El ingreso como socio se hara por medio de solicitud dirigida al Presidente, firmada por el interesado y dos socios que lo presenten, los cuales responderan de la honradez y buenas costumbres del solicitante, cuya admision se hara por votacion nominal entre todos los socios mayores de 14 años, debiende obtener el solicitante para ser admitido la mitad mas uno de votos de los que tomen parte en la votacion, cuya votacion se hara en Junta General.

Artículo 10 - Los socios que fuesen admitidos recibirán una tarjeta de identidad firmada por el Presidente y Secretario de la Sociedad, con la que podran acreditar su calidad de tales.

Titulo 3

De los deberes y derechos de los Socios

Artículo 11 - Es obligacion de todo asociado.

1 - Observar buena conducta. 2 - Satisfacer las cuotas que la Junta Directiva repara a sus asociados así ordinarias como extraordinarias. 3 - Ocupar y desempeñar los cargos para que fuesen designados por la Junta General y en su defecto por la Directiva. 4 - Asistir a las convocatorias que se hagan por las Junta. 5 - Obedecer todo lo que ordenen con respecto a deportes los vocales tecnicos nombrados al efecto.

Artículo 12 - La Junta Directiva y Vocales Tecnicos, seran los encargados de designar los Jugadores entre los socios, y estos deberan acatar lo acordado. Los Vocales Tecnicos en el juego de pelota y el Capitan del equipo en el campo de juego seran los representantes de la Sociedad y seran respetados por todo jugador; si alguno de estos desobedeciere sus ordenes daran cuenta a la Junta Directiva, la que a su vez acordara lo que proceda.

Titulo 4

De los Asociados que causen baja

Artículo 13 - El socio que no satisfaga las cuotas extraordinarias que se repartan, o deje pendiente del cobro los recibes de cuota ordinaria sera dado de baja en la Sociedad perdiendo todos los derechos que en la misma haya adquirido. Sera requisito indispensable para dar de baja al socio incurso en el presente artículo el que haya sido requerido al pago de sus cuotas por un termino prudencial que no excedera de ocho días, con apercibimiento de ser dado de baja, por moroso sino lo verifica.

Artículo 14 - Igualmente sera dada de baja en la Sociedad perdiendo todos los derechos que pudiera tener en la misma, el socio que con su conducta diéra motivo para ser expulsado.

Artículo 15 - Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, que afecten al buen orden de la Sociedad seran resueltas por la Junta Directiva, y el acuerdo que esta tome sobre el particular, sera respetado por todos los socios.

#### Titulo 5

##### Del capital Social

Artículo 16- El capital Social estara formado: 1 Por las cuotas ordinarias. 2 Por las extraordinarias. 3 Por cualquiera otra subvención o donativo voluntario que ingrese en Caja, bien por los socios o por personas ajenas a la Sociedad, A fin de poder atender a todas las cargas de la misma.

Artículo 17 - La "Unión Echauritarra" se obliga a pagar cuantos gastos se causen con motivo de su constitucion y funcionamiento, hasta donde puedan alcanzar sus fondos sociales, y en el caso de no ser estos suficientes a cubrir aquellas atenciones, citara inmediatamente su Junta Directiva a Junta General para que sus asociados tomen acuerdos que crean procedentes.

Artículo 18 - La cuota de entrada para ingresar en la Sociedad sera de dos pesetas, y la mensual de 0'50 Pts.

#### Titulo 6

##### De la Junta Directiva

Artículo 19 - La Administracion y Direccion de la "Unión Echauritarra" estara a cargo de una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo 20 - Podrán desempeñar estos cargos cualquiera de sus Socios de numero y eleccion sera a votacion.

Artículo 21 - La eleccion se hara por un año y su aceptacion sera obligatoria para todos pudiendo ser reelegido, en cuyo caso pueden renunciar al cargo.

Artículo 22 - La designacion de Vocales Tecnicos, se hara entre los individuos que componen la Junta Directiva.

Artículo 23 - La renovacion de la Directiva se hara todos los años en Junta General cesando en los cargos los mitades de sus componentes.

Artículo 24 - No podran ostentar cargo alguno en la Directiva los que no esten al corriente en el pago de las cuotas.

Artículo 25 - La Junta Directiva se reunira cuantas veces crea oportuno el Presidente o le pida la mayoría de la misma.

Artículo 26 - Para tomar acuerdos sera preciso la asistencia de cuatro individuos de la Junta Directiva siendo en primera convocatoria, y si es en segunda podra tomarse acuerdo siendo cualquiera el numero de los que acudan.

Artículo 27 - En caso de empate, decidira el voto de calidad del Presidente.

Artículo 28 - Las vacantes que ocurran durante el año en los cargos de Junta Directiva, seran cubiertos por esta entre los socios que crea mas actos para ello.

Artículo 29 - Corresponden a la Junta Directiva: 1 Administrar los fondos de la sociedad. - 2 Examinar las cuentas que el Tesorero presentara mensualmente, oponiendo en todo caso los reparos que estime justos. - 3 Señalar las fechas que se ha de reunir la Junta General y Presidirla. - 4 Nombrar la dependencia de la Sociedad, en su caso y señalarles los servicios y remuneraciones correspondientes. - 5 Acordar la expulsion de socios que sean merecedores de castigo. - 6 Adquirir y enagenar los muebles y enseres precisos para la mayor comodidad y embellecimiento de los locales de la Sociedad. - 7 Suscribirse a los periodicos y revistas que se crean provechosos a los intereses deportivos de los socios. - 8 Y el interpretar las dudas y dificultades que en la practica pudieran dar lugar la interpretacion de este reglamento.

Artículo 30 - La Junta Directiva dara cuenta de su gestion durante el año a sus socios, y en la primera Junta General que se celebre en el mes de Enero para renovacion de cargos, presentara las cuentas del finañe de ejercicio para su aprobacion por la asamblea.

#### Titulo 7

Deberes del Presidente y de cada uno de los individuos de la Junta Directiva

Artículo 31 - Corresponde al Presidente ostentar la representacion de la "Unión Echauritarra" en todos sus actos.

Las atribuciones son: 1 Mantener en buena armonia a sus socios y hacerles observar fielmente este Reglamento, y las disposiciones que adapte la Junta Directiva. 2 Convocar a las Juntas Directiva y General y proponer en las mismas los asuntos que deban someterse a su deliberacion, presidir dichas Juntas, dirigir las discursiones, firmar los acuerdos que recaigan y hacerlos ejecutar. 3 Cuidar de que los dependientes que en su caso se nombren, cumplan fielmente sus obligaciones. 4 Oir las quejas y observaciones que le hagan los socios y remediarlas en lo posible, poniendo en conocimiento de la Junta Directiva las que crea oportunas o sean de su atribucion. 5 Firmar los documentos que a tales fines le presente el Secretario, como anuncios, comunicaciones etc. y en fin, desempeñar las funciones propias del Presidente.

Artículo 32-El Tesorero llevará un libro en el cual asentará fielmente las entradas y salidas de fondos, recibirá y pagará las cuentas de la Sociedad; conservará en su poder los fondos a disposicion de la Junta Directiva; Firmará los recibos mensuales y de cuotas extraordinarias y el estado de cuentas que mensualmente presentará para su aprobacion a la Junta Directiva, y el anual que será presentado a la General.

Artículo 33-El Tesorero no podrá satisfacer ninguna factura que no lleve el páguese con la firma del Presidente.

Artículo 34-Mensualmente cerrará su cuenta el Tesorero en el libro de asientos de entradas y salidas firmandola y consignando el Presidente su Visto Bueno.

Artículo 35-El Vocal primero sustituirá al Presidente en ausencias y enfermedades del mismo, el Vocal segundo al Tesorero y el tercero al Secretario. Los tres Vocales ejercerán por riguroso turno el cargo de vocal de semana, dando conocimiento a los socios por medio de edicto que se fijara en la tabla de anuncios.

El vocal de semana cuidará de velar por el buen orden dentro del local de la Sociedad.

Artículo 36-Corresponde al Secretario: 1 Llevar un libro de actas en el que consignaba los acuerdos que se tomen tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias por la Junta Directiva y la General, expresando en ellas el numero de socios que hayan intervenido en la discursion de los acuerdos. 2 Extender el orden del día para las Juntas que se celebren y dar cuenta en las mismas de la Correspondencia recibida y solicitudes de ingreso. 3 Autorizar con su firma y la del Presidente las actas que redacte. 4 Llevar un registro de los socios con expresion de la fecha de admision domicilio y clase de socios que sean y día en que deje de serlo con expresion de las causas de la baja. 5 Comunicar al tesorero las altas y bajas de socios que ocurran durante el mes. 6 Expedir y firmar en union del Presidente las Tarjetas de identidad de los socios. 7 Y por último, conservar bajo su custodia y responsabilidad los libros y demas documentos de la Sociedad, entregandoselas a su sucesor, al terminar su mision.

#### Titulo 8

##### De la Junta General

Artículo 37 Se celebraran dos Juntas Generales durante el año; una en la primera decena del mes de Enero para renovacion de la Directiva, y la otra en el mes de Junio; en la primera de dichas Juntas se examinarán las cuentas de la Sociedad. Estas dos Juntas se considerarán como ordinarias y tendrán derecho de acudir a ellas todos los socios con voz y voto, sea cualquiera su clase.

Artículo 38-Cuando lo crea oportuno la Junta Directiva, convocará a sus asociados a Junta General, extraordinaria.

Artículo 39-Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias quedaran legalmente constituidas cuando concurren por lo menos, la mitad mas uno de los socios de numero.

Artículo 40-Ejercerán de Presidente y Secretario los que lo sean de la Directiva quedando constituida la mesa con los demas individuos de dicha Junta que acudiesen a la asamblea.

Artículo 41-La convocatoria a todas Juntas Generales se anunciará por el Presidente y Secretario en la tabla de anuncios de la Sociedad expresando el asunto y con ocho días de antelacion, por lo menos, y siendo asunto urgente, con tres días de anticipacion pasando el aviso a domicilio.

Artículo 42-En las sesiones extraordinarias solo se tratara el asunto o asuntos que han sido objeto de convocatoria para la celebracion de la Junta General.

Artículo 43-Todos los asuntos se tomara por mayoria absoluta de votos y en caso de empate decidira el voto de calidad del Presidente.

Si no hubiese suficiente numero de socios para celebrar Sesion tanto en las Juntas Generales Ordinarias como extraordinarias, se celebrara media hora mas tarde que la señalada en segunda convocatoria, siendo validos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el numero de socios asistentes.

Artículo 44-Las deliberaciones de las Juntas Generales se hacen constar en el libro correspondiente y las actas seran firmadas por todos los asistentes.

Artículo 45-La eleccion en las Juntas Generales para desempeñar cargos en la Directiva se hara por medio de papeletas escritas votando en primer lugar los individuos que constituyen la mesa. En caso de empate decidira el Presidente.

No podran desempeñar cargos en la Directiva aquellos que no supiesen leer y escribir correctamente.

Artículo 46-La Junta Directiva bajo su responsabilidad cuidara de no permitir durante los Oficios Divinos que se celebren en este pueblo, ninguna clase de juego a los individuos pertenecientes a esta Sociedad, quedando facultada caso de verse desobedecida a la expulsion del que cometiese la falta.

Titulo 9

De la Disolucion

Artículo 47-Para decretarse la disolucion de esta Sociedad sera condicion indispensable que asi lo acuerde n, por lo menos, tres cuartas partes de los Socios de numero existentes.

Artículo 48-En caso de disolucion de la Sociedad los fondos y el producto que resultase de la venta de los muebles y enseres se destinaran a la beneficencia una vez satisfechas todas las deudas que la Sociedad tuviera.

Artículo 49-Caso de venta de los muebles y enseres pertenecientes a la Sociedad se concederá a los Socios derecho preferente para quedarselos en el precio que hiciesen en la subasta.

Artículo 50-Conforme a la Ley de Asociaciones vigente este reglamento sera sometido a la aprobacion de la Autoridad Gubernativa y empezara a regir una vez aprobado por el Señor Gobernador de esta Provincia.

Echauri 25 de Abril de 1928

En nombre de la Asamblea Organizadora

El Comité

Enchico Jaurriola

Primitivo Lizarra

Enchico Jaurriola

Primitivo Lizarra

José Ostrau

Presentado duplicado ejemplar en este Gobierno Civil a los efectos de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.



Pamplona 9 de Mayo de 1928  
El Gobernador  
*[Signature]*

5

Don Rufino Goñi y Gorraiz. Secretario de la Sociedad  
"Unión Echauritarra de Echauri."

Certifico: Que en el archivo de esta sociedad a mi cargo figura el acta que copiada literalmente dice así: Acta de constitución de la sociedad "Unión Echauritarra" = En el lugar de Echauri y en el domicilio de la sociedad a diez y nueve de mayo de mil novecientos veintiocho, reunidos los individuos que al final firman, que son la mayoría de los que tratan de constituir la sociedad de deportes llamada "Unión Echauritarra" y que ha de tener su domicilio en Echauri, presididos por el Presidente del comité organizador Don Emilio Jaurerás Mariescurena, el cual siendo la hora de las diez de la noche, señalada en su convocatoria, declaró abierta la sesión = Dicho su Presidente manifestó, que el objeto de la reunión, como ya se hacía constar en la convocatoria circulada al efecto, era el dar cuenta del Reglamento por el que se ha de regir la sociedad, por todos ya conocido, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el día nueve del actual, y proceder a la constitución de la sociedad, y nombramiento de la junta Directiva = Los Señores asistentes se dieron por enterados del asunto y por unanimidad se declaró constituida legalmente la sociedad "Unión Echauritarra" conforme a lo acordado por la vigente Ley de Asociaciones = A continuación se procedió al nombramiento de la junta Directiva, que ha de ser la encargada de dirigir y representar legalmente la sociedad, y por unanimidad fueron nombrados los señores siguientes = Presidente = D. Estibau Ezcurrea Arraiza = Vocales D. Agustin Munarriz

84

Uris = D. Primitivo Lizarraga Joni = D. Braulio  
Jaumaras Navarreseurrena = Ferrerero = D. Josi Estrain  
Gorrain = Secretario = D. Rufino Joni y Gorrain =  
Todos estos señores aceptaron sus cargos y queda-  
ron en el acto de spouision de los rúinos = y no  
habiendo mas asuntos de que tratar se dio por  
terminado el acto del que se extiende la presente  
acta que la firman todos los que saben hacerlo, y  
de la cual se remitirá copia certificada al  
Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia =  
= Esteban Ezeurre = Agustin Munarriz = Braulio  
Jaumaras = Primitivo Lizarraga = Josi Estrain =  
Josi Guruchari = Pedro M.<sup>a</sup> Estrain = Eusebio Espar-  
za = Amiceto Estrain = Eutasio Joni = Justo Arbizu  
= Eutasio Aspizoz = Josi Huarte = Antonio Munarriz =  
Segundo Artiz = Alejandro Trujos = Pedro Espiteguia  
= Josi Jauregui = Santiago Huarte = Josi Anduza =  
Josi Olague = Estanario Munarriz = Antonio Izu  
= Eugenio Lasecano = Juan Armendariz = Felix Cia =  
Jesús Aspizoz = Benito Anduza = Emiliano Traisor  
Rufino Joni Serio = rubricados =

Y para su remision al Excmo. - Sr. Gober-  
nador civil de esta provincia expido la presente  
copia fiel y exacta de su original en Echauri  
a veintidos de mayo de mil novecientos veintiocho

V<sup>o</sup> R<sup>o</sup>

El Presidente

Esteban Ezeurre

El Secretario

Rufino Joni

Rufino Joni